

---

CG-I-SE-13/24

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78, FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

El suscrito, secretario ejecutivo interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57, segundo párrafo, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

**I N F O R M E**

- I. En fecha **veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio **TEEA-SGA-UA-021/2024**, signado por el Lic. Héctor Abraham Luévano Hernández, encargado de despacho de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, que contiene el acuerdo de Radicación y Requerimiento, mediante el cual remitió copia certificada del medio de impugnación **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía**, signado por la C. **Aurora Vanegas Martínez**, en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “MORENA”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”**, identificada con la clave CG-R-10/24, aprobada en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. Medio de Impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/JDCL/002/2024**.

- • •
- II. En fecha **treinta de marzo de dos mil veinticuatro**, la C. **Alejandra Peña Curiel**, en su calidad de aspirante a la candidatura suplente a la diputación por el principio de representación proporcional por la posición 4 postulada por el Partido Político MORENA, presentó el medio de impugnación **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “MORENA”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”**, identificada con la clave CG-R-10/24, aprobada en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. Medio de Impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/JDCL/003/2024**.
- III. En fecha **treinta de marzo de dos mil veinticuatro**, la C. **Genny Janeth López Valenzuela**, en su calidad de aspirante a la candidatura a diputada por el principio de representación proporcional postulada por el Partido Verde Ecologista de México, presentó el medio de impugnación **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”** identificada con la clave CG-R-08/24, aprobada en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. Medio de Impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/JDCL/004/2024**.
- IV. En fecha **treinta de marzo de dos mil veinticuatro**, las CC. **Edith Hornedo Romo y Ma. del Carmen Valadez Pérez**, en su calidad de candidatas propietaria y suplente a la primera regiduría por el principio de representación proporcional en el municipio de Pabellón de Arteaga, postulada por el Partido Político MORENA, presentó el medio de impugnación **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO**

• • •  
**DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “MORENA”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”** identificada con la clave CG-R-10/24, aprobada en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. Medio de Impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/JDCL/005/2024**.

V. En fecha **treinta y uno de marzo del año en curso**, el C. **Jonathan Saúl Hernández Araujo**, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, presentó el medio de impugnación **Recurso de Apelación** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”** identificada con la clave CG-R-08/24, aprobada en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. Medio de Impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/RAP/001/2024**.

VI. En fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro**, el C. **Israel Ángel Ramírez**, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presentó el medio de impugnación **Recurso de Apelación** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “MORENA”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”**, identificada con la clave CG-R-10/24, aprobada en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/RAP/002/2024**.

VII. En fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro**, el C. **Jesús Ricardo Barba Parra**, en su calidad de representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo General de este Instituto, presentó el medio de impugnación **Recurso de Apelación** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE**

• • •

---

**REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “MORENA”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”**, identificada con la clave CG-R-10/24, aprobada en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/RAP/003/2024**.

**VIII.** En fecha **treinta y uno de marzo del año en curso**, la C. **Aida Karina Banda Iglesias**, en su calidad de candidata a la presidencia municipal de Aguascalientes postulada por el Partido Verde Ecologista de México, presentó el medio de impugnación **Recurso de Apelación** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”** identificada con la clave CG-R-08/24, aprobada en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. Medio de Impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/RAP/004/2024**.

**IX.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto los oficios **IEE/CMERRM/039/2024** e **IEE/CMERRM/040/2024**, signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, mediante los cuales remitió dos Recursos de Inconformidad signados por el C. Gilberto Gutiérrez Lara, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en Aguascalientes, los cuales recayeron en los números de expediente **IEE/RI/001/2024** e **IEE/RI/002/2024**. Mismos expedientes fueron acumulados y resueltos por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-22/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**X.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME-LLANO/32/2024** signado por la secretaria técnica del Consejo Municipal Electoral de ‘El Llano’, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/003/2024**.

• • •  
Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-24/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**XI.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CMERRM/041/2024** signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/004/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-24/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**XII.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CMEJMA/034/2024** signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral del Jesús María, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por la C. Blanca Estela Hernández Alfaro, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo Municipal de Jesús María, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/005/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-21/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**XIII.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME-COS/2024** (sic) signado por la secretaria técnica del Consejo Municipal Electoral de Cosío, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/006/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-24/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**XIV.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CMEJMA/036/2024** signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de

• • •

Jesús María, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/007/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-24/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**XV.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME-TPZ/053/2024** signado por la secretaria técnica del Consejo Municipal Electoral de Tepezalá, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/008/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-24/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**XVI.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME-LLANO/33/2024** signado por la secretaria técnica del Consejo Municipal Electoral de 'El Llano', mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por la C. Lorena Edith de la Cruz Muñoz, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo Municipal de 'El Llano', el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/009/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-21/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**XVII.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME-AST/32/2024** signado por la secretaria técnica del Consejo Municipal Electoral de Asientos, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Juan Alberto de Luna Ojeda, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo Municipal de Asientos, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/010/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-21/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

- • •
- XVIII.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME-TPZ/057/2024** signado por la secretaria técnica del Consejo Municipal Electoral de Tepezalá, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Sergio Rodulfo del Pino Castillo, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo Municipal de Tepezalá, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/011/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-21/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.
- XIX.** En fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME-SJG/058/2024** signado por la secretaria técnica del Consejo Municipal Electoral de San José de Gracia, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/012/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-24/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.
- XX.** En fecha **dos de abril del año en curso**, el C. **Brandon Amauri Cardona Mejía**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó el medio de impugnación **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la **'RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "MORENA", A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES'**, identificada con la clave alfanumérica **CG-R-10/24**, aprobada en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-005/2024**.
- XXI.** En fecha **tres de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CMESFR/07/2024** signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de

• • •  
México ante el Consejo General de este Instituto, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/013/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-24/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**XXII.** En fecha **tres de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME-AGS/ST/054/2024** signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Brandon Amauri Cardona Mejía, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General de este Instituto, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/014/2024**. Mismo que fue resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-23/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**XXIII.** En fecha **tres de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME/AGS/ST/052/2024** signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/015/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-24/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**XXIV.** En fecha **tres de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME/AGS/ST/055/2024**, signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual se remitió el Recurso de inconformidad signado por el C. Gilberto Gutiérrez Lara, en su calidad de presidente del Comité Directivo Estatal por el partido político MORENA en Aguascalientes. El cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/016/2024**. Mismo que fue resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-20/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.



- • •
- XXV.** En fecha **tres de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME/AGS/ST/053/2024** signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad signado por la C. Aida Karina Banda Iglesias, en su calidad de candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes por el Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, el cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/017/2024**. Mismo que fue acumulado a otros expedientes por guardar conexidad, y resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-24/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.
- XXVI.** En fecha **tres de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME/AGS/ST/056/24** signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual se remitió el Recurso de Inconformidad signado por el C. Gilberto Gutiérrez Lara, en su calidad de presidente del Comité Directivo Estatal por el partido de MORENA en Aguascalientes. El cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/018/2024**. Mismo que fue resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-18/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.
- XXVII.** En fecha **tres de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME/CLV/37/24** signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de Calvillo, mediante el cual remitió el Recurso de Inconformidad signado por la C. Marisol Villalobos Ruiz, en su calidad de representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Calvillo. El cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/019/2024**. Mismo que fue resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave, **CG-R-19/24**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.
- XXVIII.** En fecha **cuatro de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-RAP-39/2024**, la C. Hilda Angélica Rangel Garza, actuaria de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó el acuerdo plenario de **ENCAUZAMIENTO y ESCISIÓN** de la demanda promovida por el Partido MORENA, recaída en el expediente interno de este instituto **IEE/RAP/003/2024**, en la cual se controvierte la resolución **CG-R-10/24**, del Consejo General de este Instituto, a fin de que se encauce a la vía correcta la demanda,

• • •

siendo el Juicio de Revisión Constitucional, asimismo se determinó la escisión a fin de estudiar en lo individual los agravios de la parte actora que recaen en: la negativa de registro de la posición 04 de diputación de representación proporcional; la negativa de registro de la regiduría 01 de representación proporcional del ayuntamiento de Pabellón de Arteaga; y la declaración de improcedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a las regidurías de representación proporcional de los ayuntamientos de Asientos, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos y Tepezalá.

**XXIX.** En fecha **seis de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JRC-36/2024 y ACUMULADOS**, la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el Partido MORENA, recaído en el expediente interno de este instituto IEE/RAP/003/2024<sup>1</sup>, mediante la cual se determinó como **IMPROCEDENTES** los medios de impugnación presentados por MORENA, contra la resolución **CG-R-10/24** del Consejo General de este Instituto, que negó el registro de la lista de regidurías de representación proporcional correspondiente a los Ayuntamientos de Asientos, El Llano, Jesús María y Tepezalá, al actualizarse un cambio de situación jurídica que deja sin materia los medios de defensa intentados, con motivo de la determinación emitida por dicha Sala Regional en los juicios de la ciudadanía SM-JDC-134/2024 y acumulados, en la que se revocó la negativa de registro de las planillas de candidaturas de mayoría relativa de dichos Ayuntamientos y, en vía de consecuencia, dejó sin efectos la decisión ahí impugnada.

**XXX.** En fecha **seis de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JRC-34/2024**, el C. Juan Manuel Ley Galvez, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el Partido MORENA, recaído en el expediente interno de este instituto IEE/RAP/003/2024<sup>2</sup>, mediante la cual **REVOCA en lo que fue materia de impugnación la resolución CG-R-10/24 del Consejo General de este Instituto**, y se ordena a este Instituto emitir una nueva resolución, considerando que la persona

<sup>1</sup> Dicho medio de impugnación fue encauzado como Juicio de Revisión Constitucional por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>2</sup> Dicho medio de impugnación fue encauzado como Juicio de Revisión Constitucional por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

• • •  
propietaria de la posición cuatro por representación proporcional al cargo de Diputaciones postulada por el partido recurrente, si cumple con el requisito previsto en los artículos 55, fracción I, de la Constitución Federal; y 19, fracción I, de la Constitución Local.

**XXXI.** En fecha **seis de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JRC-39/2024**, la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó el **ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO**, de la demanda presentada por el partido político MORENA, recaído en el expediente interno de este instituto IEE/RAP/003/2024, al Consejo General de este Instituto, por medio del Recurso de Inconformidad.

**XXXII.** En fecha **siete de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JRC-35/2024**, la C. Leticia Delgado Armenta, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha siete de abril de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el Partido MORENA, recaído en el expediente interno de este instituto IEE/RAP/003/2024<sup>3</sup>, mediante la cual **MODIFICA en lo que fue materia de impugnación la resolución CG-R-10/24 del Consejo General de este Instituto**, y se ordena a este Instituto allegarse de las constancias necesarias para rectificar la vigencia o no de la credencial de elector de la candidata suplente y su inscripción en el padrón electoral, así como el otorgamiento de garantía de audiencia a las personas aspirantes de la Regiduría 1 por el principio de representación proporcional, postuladas por el partido MORENA en el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, para que acompañen la documentación faltante, emitiendo para tal efecto la resolución que en derecho corresponda por parte del Consejo General.

**XXXIII.** En fecha **once de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME/AGS/061/2024**, signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad, signado por el C. Miguel Bess-Oberto Díaz, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes. El cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/020/2024**.

---

<sup>3</sup> Dicho medio de impugnación fue encauzado como Juicio de Revisión Constitucional por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

• • •  
Mismo que fue resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-32/24**, de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

**XXXIV.** En fecha **once de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-038/2024, signado por el signado por el Lic. Héctor Abraham Luévano Hernández, encargado de despacho de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la **SENTENCIA** de fecha once de abril del año en curso, dictada en el expediente **TEEA-JDC-006/2024 y acumulados**, promovidos por las personas CC. Genny Janeth López Valenzuela, Aida Karina Banda Iglesias y la representación partidista del Partido Verde Ecologista de México, misma que **MODIFICA** la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.” identificada con la clave CG-R-08/24, y **REVOCA** únicamente en lo que fue materia de impugnación en cuanto a la candidatura ocupada por la C. Teresa Ramos González.

**XXXV.** En fecha **doce de abril del año en curso**, el C. **Jonathan Saúl Hernández Araujo**, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, presentó el medio de impugnación **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL** en contra de la ‘**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/RI/003/2024 Y ACUMULADOS, PROMOVIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA C. AIDA KARINA BANDA IGLESIAS, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES CME-LLANO-R-03/24, CME-RRM-R-03/24, CMECOS-R-03/24, CME-JMA-R-02/24, CME-TPZ-R-03/24, CME-SJG-R-003/24, CMESFR-R-03/24 Y CMEAGS-R-03/24, EMITIDAS, RESPECTIVAMENTE, POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE EL LLANO, RINCÓN DE ROMOS, COSÍO, JESÚS MARÍA, TEPEZALÁ, SAN JOSÉ DE GRACIA, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y AGUASCALIENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**’, identificada con la clave alfanumérica **CG-R-24/24**, aprobada en fecha ocho de

• • •  
abril de dos mil veinticuatro. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente IEE-JRC-002/2024.

**XXXVI.** En fecha **doce de abril de dos mil veinticuatro**, el C. **Israel Ángel Ramírez**, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presento el medio de impugnación **Recurso de Apelación** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/RI/019/2024, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE CME-CLV-R-05/24, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CALVILLO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”**, identificada con la clave CG-R-19/24, aprobada en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/RAP/006/2024**.

**XXXVII.** En fecha **doce de abril de dos mil veinticuatro**, el C. **Israel Ángel Ramírez**, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presento el medio de impugnación **Recurso de Apelación** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/RI/001/2024 Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE CME-RRM-R-05/24, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RINCÓN DE ROMOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”**, identificada con la clave CG-R-22/24, aprobada en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/RAP/007/2024**.

**XXXVIII.** En fecha **doce de abril de dos mil veinticuatro**, las personas C.C. **Antonieta Cervantes Macías, María Guadalupe Nieves Pasillas, Juan Carlos Chavira Carranza y Ana Gabriela Chavira González**, en su calidad de candidatos electos dentro del proceso interno de selección del Partido del Trabajo, presentaron el medio de impugnación **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía**, en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE**

• • •

---

**CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “PARTIDO DEL TRABAJO”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”** identificado con la clave alfanumérica **CG-R-15/24**, aprobada en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/JDCL/006/2024**.

**XXXIX.** En fecha **quince de abril de dos mil veinticuatro**, la C. **Janeth Adriana Peralta Culebro**, en su calidad de aspirante a regidora suplente en la primera posición del ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional, presentó el medio de impugnación **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CIUDADANAS GENNY JANETH LOPEZ VALENZUELA Y KATIA NAYELY VILLALOBOS COLLAZO; ERIKA KIEL ARGUELLES Y TERESA RAMOS GONZALEZ AL CARGO DE DIPUTACIONES; ASÍ COMO DE AIDA KARINA BANDA IGLESIAS Y JANETH ADRIANA PERALTA CULEBRO AL CARGO DE REGIDURÍAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES, TODAS, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEA-JDC-006/2024.”**, identificada con la clave alfanumérica **CG-R-27/24**, aprobada en fecha doce de abril del dos mil veinticuatro. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/JDCL/007/2024**.

**XL.** En fecha **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **IEE/CME-LLANO/49/2024**, signado por la secretaria técnica del Consejo Municipal Electoral de ‘El Llano’, mediante el cual remite el Recurso de Inconformidad, signado por el C. Edgar Omar Ramírez Valenciano, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de ‘El Llano’. El cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/021/2024**. Mismo que fue resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave **CG-R-37/24**, de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

- • •
- XLII.** En fecha **diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JRC-80/2024**, el C. Juan Manuel Ley Galvez, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó el acuerdo de **ESCISIÓN** de la demanda promovida por el Partido Verde Ecologista de México, recaída en el expediente interno de este instituto IEE/JRC/002/2024, en la cual se controvierte la resolución CG-R-24/24, del Consejo General de este Instituto, a fin de que la problemática jurídica de cada uno de los cuatro municipios de Cosío, Rincón de Romos, Tepezalá y San José de Gracia se resuelva en un juicio de revisión constitucional electoral por separado.
- XLIII.** En fecha **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JRC-80/2024**, el C. Seth Ramón Meraz García, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, recaído en el expediente interno de este instituto IEE/JRC/002/2024, mediante la cual **REVOCA en lo que fue materia de impugnación la resolución CG-R-24/24 del Consejo General de este Instituto, que, entre otras cuestiones, confirmó la determinación de la resolución CME-RRM-R-03/2024 del Consejo Municipal de Rincón de Romos que declaró improcedente el registro de candidaturas efectuado por el Partido Verde Ecologista de México**, para renovar el Ayuntamiento del mencionado municipio, ordenando a dicho Consejo Municipal Electoral realizar la prevención respectiva a las personas aspirantes a una candidatura en el Ayuntamiento de Rincón de Romos, por conducto de la representación partidista y consecuentemente con los elementos con los que cuente el órgano municipal, proceder a la determinación que en derecho corresponda.
- XLIII.** En fecha **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JRC-85/2024**, el C. Juan Manuel Ley Galvez, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, recaído en el expediente interno de este instituto IEE/JRC/002/2024, mediante la cual **CONFIRMA en lo que fue materia de**

• • •  
impugnación la resolución CG-R-24/24 del Consejo General de este Instituto, la cual, a su vez, confirmó entre otras, la determinación CME-COS-R-03/24 del Consejo Municipal Electoral de Cosío, que declaró improcedente el registro de candidaturas efectuado por el Partido Verde Ecologista de México, para renovar el Ayuntamiento del mencionado municipio.

**XLIV.** En fecha **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JRC-86/2024**, el C. Seth Ramón Meraz García, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, recaído en el expediente interno de este instituto IEE/JRC/002/2024, mediante la cual **REVOCA en lo que fue materia de impugnación la resolución CG-R-24/24 del Consejo General de este Instituto, que, entre otras cuestiones, confirmó la determinación de la resolución CME-TPZ-R-03/24, del Consejo Municipal de Tepezalá, que declaró improcedente el registro de candidaturas efectuado por el Partido Verde Ecologista de México**, para el Ayuntamiento del referido municipio, ordenando a dicho Consejo Municipal Electoral realizar la prevención respectiva a las personas aspirantes a una candidatura en el Ayuntamiento de Tepezalá, por conducto de la representación partidista y consecuentemente con los elementos con los que cuente el órgano municipal, proceder a la determinación que en derecho corresponda.

**XLV.** En fecha **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JRC-87/2024**, el C. Seth Ramón Meraz García, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, recaído en el expediente interno de este instituto IEE/JRC/002/2024, mediante la cual **REVOCA en lo que fue materia de impugnación la resolución CG-R-24/24 del Consejo General de este Instituto, que, entre otras cuestiones, confirmó la determinación del Consejo Municipal de San José de Gracia, que declaró la negativa del registro de la planilla de candidaturas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México**, para el Ayuntamiento del referido municipio, ordenando a dicho Consejo Municipal Electoral



• • •

---

realizar la prevención respectiva a las personas aspirantes a una candidatura en el Ayuntamiento de San José de Gracia, por conducto de la representación partidista y consecuentemente con los elementos con los que cuente el órgano municipal, proceder a la determinación que en derecho corresponda.

**XLVI.** En fecha **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, el C. **Israel Ángel Ramírez**, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presentó el medio de impugnación **Recurso de Apelación** en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/RI/021/2024, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE CME-LLANO-R-07/24, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL LLANO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”**, identificada con la clave CG-R-37/24, aprobada en fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente IEE/RAP/008/2024.

**XLVII.** En fecha **veinticinco de abril del dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-058/2024, firmado por el Lic. Héctor Abraham Luévano Hernández, encargado de despacho de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la **SENTENCIA** de fecha veinticinco de abril del año en curso, dictada en el expediente **TEEA-RAP-008/2024**, promovido por el Partido Acción Nacional, ante el Consejo General de este Instituto, misma que **desechó de plano** la demanda del medio de impugnación promovido en contra de la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/RI/019/2024, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE CME-CLV-R-05/24, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CALVILLO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”**, identificada con la clave CG-R-19/24, aprobada en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

- • •
- XLVIII.** En fecha **veinticinco de abril del dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-055/2024, signado por el Lic. Héctor Abraham Luévano Hernández, encargado de despacho de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la **SENTENCIA** de fecha veinticinco de abril del año en curso, dictada en el expediente **TEEA-RAP-009/2024**, promovido por el Partido Acción Nacional, ante el Consejo General de este Instituto, misma que **confirmó** la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/RI/001/2024 Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE CME-RRM-R-05/24, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RINCÓN DE ROMOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”, identificada con la clave CG-R-22/24, aprobada en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.
- XLIX.** En fecha **veinticinco de abril del dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-056/2024, signado por el Lic. Héctor Abraham Luévano Hernández, encargado de despacho de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la **SENTENCIA** de fecha veinticinco de abril del año en curso, dictada en el expediente **TEEA-JDC-004/2024 Y ACUMULADOS**, promovido por las CC. Aurora Vanegas Martínez, Alejandra Peña Curiel, Edith Hornedo Romo, y Ma. Del Carmen Valadez Pérez, así como por el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, misma que **por una parte desecha de plano** las demandas presentadas por las ciudadanas y **por otra confirma** la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “MORENA”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”, identificada con la clave CG-R-10/24, aprobada en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.
- L.** En fecha **veinticinco de abril del dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-057/2024, signado por el Lic. Héctor Abraham Luévano Hernández, encargado de despacho de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral

• • •

del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la **SENTENCIA** de fecha veinticinco de abril del año en curso, dictada en el expediente **TEEA-JDC-016/2024**, promovido por las personas CC. Antonia Cervantes Macías, María Guadalupe Nieves Pasillas, Juan Carlos Chavira Carranza, y Ana Gabriela Chavira González, misma que **confirma** la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “PARTIDO DEL TRABAJO”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.” identificado con la clave alfanumérica CG-R-15/24, aprobada en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA**